

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1847 DE 2018

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

OBJETO:

VALOR:

PLAZO:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
SANDRA MILENA LICONA FONTALVO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
DIECINUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$ 19.006.555.00) M/CTE
CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de Noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **SANDRA MILENA LICONA FONTALVO** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **40993936 expedida en San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Entomología** **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 09 de Junio de 2018**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **No. 0791 de fecha 16 de julio de 2018**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Bacterióloga, para desarrollar acciones en la Unidad de Entomología y desarrollar productos que permitan la implementación y el fortalecimiento de la Estrategia de Gestión Integrada EGI-ETV y EGI-zoonosis. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Elaborar y entregar un plan de entrega de productos. 2) Ejecutar el proceso de recolección, identificación, georreferenciación y envío de material entomológico para control de calidad en los tiempos establecidos por el INS. 3) Realizar mínimo cuatro (04) evaluaciones entomológicas pre y post intervención química, física y social con informe de análisis entomológico para las estrategias implementadas en campo. 4) Realizar una (01) calibración y mantenimiento de los equipos del laboratorio de entomología, así como fomentar y participar en el orden y limpieza del área de trabajo. 5) Hacer entrega trimestral de los mapas de riesgo malaria, Chagas, arbovirosis, con información entomológica y de casos de ETV, y hacer entrega en medio físico y magnético de la información. 6) Programar, acompañar y realizar mínimo cinco (05) visitas de inspección para la vigilancia de los Vectores en su fase adulta y larval. (Salidas nocturnas y/o diurnas) incluir la instalación en mínimo dos (02) puntos la trampa de captura. 7) Programar y liderar mínimo cuatro (04) pruebas de resistencia/susceptibilidad a los insecticidas utilizadas en el Programa y realizar evaluación de la aplicación correcta de los equipos, con la entrega de evidencias respectivas. 8) Participar en las acciones relacionadas con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, salud ambiental y salud pública. 9) Elaborar un consolidado trimestral correspondiente a (Julio, agosto, septiembre) y (octubre, noviembre, diciembre) de las actividades desarrolladas en la unidad de entomología (muestras analizadas, vigilancia entomológica ETVs, etc.) este deberá alimentarse mensual para entrega. 10) Hacer parte integral y participar activamente en el grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 11) Participar (si se le requiere), en reuniones (Comités, Consejos y unidad de análisis, entre otros). 12) Implementación de plan de rotación de productos para el uso y evaluación periódica de la efectividad de los mismos.

13) Programar y ejecutar acciones de vigilancia de Malaria y mantener actualizada hoja de vida de cada criadero y mantener actualizado el libro de criaderos. 14) Convocar al comité EGI y presentar mínimo (02) avances durante el contrato de la EGI-ETV. 15) Programar y convocar mínimo cuatro (05) capacitaciones o actualizaciones en temas de entomología para el equipo técnico de ETV, una (01) capacitación mensual. 16) Realizar mínimo cinco (05) Seguimientos a las intervenciones, visitas o acciones ejecutadas por el personal operativo de ETV. 17) Apoyar a la trabajadora social en los talleres dirigidos a entidades, teórico - prácticos para el control selectivo e integrado de la vigilancia y control de vectores. 18) Construir un documento que recopile la información de Chagas desde el 2015 hasta la fecha (acciones desarrolladas, resultados de la vigilancia entomológica, intervenciones, entre otros. 19) Apoyar la organización y logística de la jornada de las movilizaciones de ETV y Zoonosis que se desarrolle durante el contrato. 20) organización de los archivos físicos y digitales referente a la información entomológica y de los técnicos operativos de ETV..

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECINUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$ 19.006.555.00) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.801.311.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **CINCO (05)** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$ 19.006.555.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: ~~05-3-1731-546~~ ~~y~~ ~~05-3-1731-320~~ denominado Prevención, Disminuir la Incidencia de Eventos en Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ~~4258~~ de fecha 17 de Julio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato, Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones del programa, Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1731-320 (SGP), 05-3-1731-322 (SGP) 05-3-1731-20 (RP), 05-3-1731-290 (rentas cedidas), 05-3-1731-546 transferencias ETV y 05-3-1731-330 transferencias ETV, del proyecto "Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisibles y las zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, y otros asignados previo visto bueno del Gobernador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la

celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **4258** de fecha **17 de Julio de 2018**. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **25** () días del mes de Julio de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


SANDRA MILENA LICONA FONTALVO
Contratista

Proyecto: Stephany Bernard
Revisó: HAvendaño/ OAJ
Archivó: SBernard